

## **Las fronteras del acceso abierto en las bibliotecas**

Lic. Mariela Viñas

Departamento de Bibliotecología, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad  
Nacional de La Plata. 48 e/6 y 7, 1900 La Plata, Argentina. E-mail: marovinas@yahoo.com

### **Resumen**

Las Licencias Creative Commons (CC) han revolucionado el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual en Internet provocando un veloz proceso de cambio: nuevas formas de presentación del material, nuevos roles de los autores y una interfaz web accesible para todos.

Así se configura una manera diferente de presentar los libros, documentos, trabajos, fotografías, etc., a los usuarios, otra forma de hacer conocer a los autores y a aquellas personas creadoras intelectuales de las obras. Mediante unos modelos de licencias estandarizadas, las CC facilitan que el autor de una obra autorice su uso y explotación en Internet, sólo con una condición: que sea citado correctamente.

### **Introducción**

Internet es un complejo sistema de intercomunicación de computadoras y redes de computadoras con alcance mundial que ofrece una determinada y variada cantidad de servicios a la comunidad (Villalba Díaz, 2001, p.1); comunidad formada por personas que pueden interactuar entre ellas a voluntad y en tiempo real, sin importar la distancia física que las separe.

Este desarrollo de la red ha provocado un cambio primordial en la difusión de la información y el conocimiento. En las últimas décadas, el rápido avance de las tecnologías ha originado que nuestras actividades se involucren más y más con las nuevas tecnologías; el intercambio de la información se ha convertido en una necesidad primaria.

Uno de los sitios que se puede utilizar para acceder a la información son las bibliotecas, inmensos lugares contenedores de conocimiento que han desempeñado una función fundamental en la protección del saber a través de su primera manifestación: el libro (Villa Barajas; Sánchez, 2005).

En el tiempo en que se vive, las bibliotecas han experimentado y visto cómo las tecnologías y la aparición de Internet las afectaron. Actualmente, se pueden encontrar textos y documentos en forma digital, los que de una u otra manera, se pueden ver afectados en la red, ya que Internet ofrece una escasa protección de los derechos de autor. Es allí, donde surge Creative Commons (CC) con sus diferentes licencias en busca de usar los derechos privados de cada autor para un beneficio público.

### **Derechos de autor**

Los derechos de autor son normas que regulan los derechos de un creador individual con relación al producto de su trabajo intelectual. Es un vínculo directo y perdurable del autor con su obra y de la obra con la sociedad.

Estos derechos, según la ley argentina 11.723 de propiedad intelectual, protegen las obras intelectuales, independientemente del modo y la forma de expresión: literarias, musicales, dramáticas, pictóricas, escultóricas y de carácter plástico, coreográficas, arquitectónicas, cinematográficas, fotográficas y programas de computación.

Los derechos pueden ser de dos tipos: morales (al sujeto creador) o patrimoniales (objeto creado, éstos derechos no se ceden). Y en nuestro país, la duración de los mismos es de más de 70 años; luego, entra en dominio público y puede ser utilizada sin previa autorización del autor o los sucesores.

### **Creative Commons**

En el año 2001, se inició el proyecto de CC y las licencias: un conjunto de textos legales que sirven para que un autor pueda ceder algunos derechos sobre su creación en unas condiciones determinantes. El resto de los derechos se los reserva; de ahí, su lema: “algunos derechos reservados” (Some Rights Reserved) en contraposición al clásico y tradicional “todos los derechos reservados” (All Rights Reserved), que garantiza el derecho de autor por defecto.

CC, también denominada Bienes Comunes Creativos, es una organización política no gubernamental (ONG), sin fines de lucro, creada por James Boyle, Michael Carroll y

Lawrence Lessig. En la actualidad, tiene su sede y recibe el apoyo de la Stanford Law School.

Tiene como objetivo dar opciones a aquellos autores que deseen que su obra sea utilizada y/o modificada bajo determinadas condiciones, que son escogidas por el propio autor en base a licencias ya creadas. Solo con una condición: que se cite correctamente al autor.

### **Licencias Creative Commons**

Las licencias de CC están inspiradas en la Licencia Pública General -GPL- (General Public License) del Sistema GNU (Gun's Not Unix<sup>1</sup>) de la Fundación para el Software Libre (FSF). No son diseñadas sólo para software, sino para diversos tipos de obras como sitios web, ilustraciones, música, películas, fotografías, literatura, educación, arte, software didáctico, etc. Éstas pueden ser diferentes en función de los países, o sea, de conformidad con las leyes nacionales de cada uno en materia de propiedad intelectual. Es aconsejable que antes de elegir cualquier licencia, el autor/autores de las obras las registren. Si bien las licencias CC pueden obtenerse sin realizar este paso, el registro previo es recomendable para ampliar su protección frente a posibles usos incorrectos.

Toda licencia se materializa en tres esquemas generales (Xalabarder, 2006, p.6):

- Common Deed (hecho común o resumen): primer nivel de lectura humana, iconográfico, que describe los usos autorizados por el autor. Este nivel es el más visible y el que caracteriza a estas licencias.

- Legal Code (código legal o texto legal): segundo nivel de lectura jurídica que no deja de ser humana (es la licencia que redactaría un abogado o profesional de la propiedad intelectual). Está compuesto por expresiones legales privadas que sirven tanto a los autores como a los usuarios.

- Digital Code (código digital o metadatos): tercer nivel de lectura tecnológica, sólo comprensible para las máquinas (los programas) y especialmente, para los motores de búsqueda que pueden identificar las obras licenciadas bajo una CC.

---

<sup>1</sup> Unix es un sistema operativo no libre, basado en una arquitectura técnicamente estable (Rodríguez Mederos, 2007, p.4).

Dentro del menú de licencias, se pueden encontrar diferentes combinaciones. Hay un total de 4 cuatro condiciones para crear las licencias CC:

 **Atribución (Attribution):** el autor permite a otros copiar, distribuir, exhibir y ejecutar el trabajo y/o trabajos derivados de éste, sólo si ellos dan al creador el crédito correspondiente.

 **No comercial (Non Commercial):** el autor permite a otros copiar, distribuir, exhibir, y ejecutar el trabajo y/u otros trabajos derivados basados en éste, sólo para propósitos no comerciales.

 **Sin trabajos derivados (No Derivate Works):** el autor permite a otros copiar, distribuir, exhibir y ejecutar sólo copias literales del trabajo, no trabajos derivados basados en éste (ejemplo: traducciones).

 **Compartir bajo condiciones similares (Share Alike):** el autor permite a otros distribuir trabajos derivados sólo bajo una licencia idéntica a la licencia que reguló su trabajo.

Con estas condiciones combinadas, se pueden generar las licencias que se pueden escoger:

 **Reconocimiento:** el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros mientras se reconozca y cite al autor original.

  **Reconocimiento - Sin obra derivada:** el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se pueden realizar obras derivadas.

   **Reconocimiento -Sin obra derivada- No comercial:** el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y no se pueden realizar obras derivadas.

  **Reconocimiento - No comercial:** el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

 Reconocimiento - No comercial – Compartir igual: el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

 Reconocimiento – Compartir bajo condiciones similares: el material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. Las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo.

Además de las estas licencias estándares, desde la página web de CC<sup>2</sup> se puede acceder a otro tipo de licencias:

♦ Public Domain (PD) o Dominio Público: el autor de la obra renuncia a todo derecho de su obra (excepto autoría) y permite que cualquiera pueda utilizarla de diferente forma y él mismo puede explotarla. Puesto que la renuncia es un hecho fuerte, se pide confirmación por correo. 

♦ Developing Nations (devnations) o Naciones en Desarrollo: permite que los derechos de autor y regalías por las obras se cobren sólo en países desarrollados del primer mundo, mientras que las mismas se ofrecen de forma abierta en los países en vías de desarrollo. 

♦ Recombo o Sampling (Muestreo digital): proceso que permite la digitalización de las señales. Consiste en tomar muestras periódicas en intervalos fijos de tiempo de la amplitud de la señal analógica. El número de muestras que se toman por segundo es lo que se conoce como frecuencia de muestreo. 

♦ Founder's Copyright (fc) o Copyright de los Fundadores: permite a los autores concienciados de que los 70 años que la ley de copyright permite al autor no liberar los contenidos, elegir un periodo de 14 prorrogable a 28, tras el cual el contenido de la obra pasa a ser de dominio público cuando se pacte con el autor o autores. Esto es 

---

<sup>2</sup> Sitio Web de CC <http://www.creativecommons.org>

posible gracias a que los autores venden el copyright de la obra por un dólar a CC y este le cede el derecho de explotación por el tiempo indicado (14 o 28), y además se pacta con ellos la fecha de liberación bajo dominio público.

♦ CC-GNU GPL y CC-GNU LGPL: licencias para software y bibliotecas de dominio público. Creada por la Fundación Libre a mediados de los '80.



♦ Share Music o Música Compartida: creada en el año 2001, permite autorizar cualquier uso de música con la condición de que mantenga la autoría del nombre del grupo musical. Admite la descarga, copia, compartición, tratado, distribución y publicación de los ficheros musicales a los que proteja. Algunos proyectos que trabajan con música compartida son: Musicalibre.es; CC; Magnatune; Radio iRate; Web Jay; Jamendo; y Modesti.



♦ Coloriuris (Acuerdos de licencia/License Agreements): sistema internacional de gestión y cesión de derechos de autor nacido en Zaragoza en 2005, con efectos legales en veinticinco países (uno de ellos es Argentina). Garantiza, a través de un contrato legalmente acreditado entre dos partes, que de darse una indebida utilización de los contenidos objeto de la cesión, su titular tendrá una herramienta legal ante un proceso judicial.



♦ Wiki: sitio web colaborativo que puede ser editado por varios usuarios, quienes pueden crear, editar, borrar o modificar el contenido de una página web, de una forma interactiva, fácil y rápida.



Para acceder a las licencias, se debe ingresar a la página de CC y dirigirse a la sección llamada elige una licencia. Allí se deben seleccionar las características de distribución de la obra como: permitir un uso comercial de su obra, permitir modificaciones de su obra, jurisdicción, formato (texto, audio, video, imagen, etc.) y siempre se tiene el derecho moral. Una vez seguidos los pasos mencionados, se genera un código que se debe copiar en la página Web.

A los pocos años de su creación, CC alcanzó presencia a nivel mundial con el proyecto International Commons<sup>3</sup> o Icommons que consiste en el desarrollo de versiones internacionales de CC. Actualmente, el proyecto cuenta con diferentes países que están en proceso de traducción de las licencias, aunque hay varios países interesados en comenzar a colaborar para alcanzar sus respectivas versiones.

En Argentina, el proceso de traducción y adaptación de las licencias CC se inició alrededor del año 2003, a través de Ariel Vercelli y Pablo Palazzi, con la ayuda de la fundación OSDE.

### **Bibliotecas que utilizan licencias CC**

- Biblioteca Virtual de Clacso
- Biblioteca Digital de la Universidad de UNCuyo
- Biblioteca Virtual ACEMA
- Biblioteca Virtual UNR
- Memoria Académica de FaHCE. Universidad Nacional de La Plata.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
- Biblioteca de la Universidad de Barcelona
- Universidad de Rice
- ACIMED
- Biblioteca Virtual Miguel Cervantes
- Instituto de Tecnología de Massachusset
- Biblioteca Virtual Babad.com
- Biblioteca de New York
- RECECART
- Biblioteca Pública de las Ciencias (Public Library of Science -PLOS-)
- Universidad Virtual de Salud de Cuba
- Biblioteca Internacional de Partituras Musicales

---

<sup>3</sup> Sitio Web de Icommons <http://creativecommons.org/worldwide/>

I Jornada de Intercambio y Reflexión acerca de la Investigación en Bibliotecología,  
La Plata, 6-7 de diciembre de 2010. La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la  
Universidad Nacional de La Plata, 2011.

- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad de Valladolid (España)
- Biblioteca Virtual de Clariperu
- Biblioteca Digital de Universidad de Antioquía
- Biblioteca de Murcia
- Universidad Técnica Federico Santa María
- Biblioteca Digital de Colombia

### **Editoriales que utilizan licencias CC**

Con respecto a las editoriales, hay varias que siguen trabajando con formato impreso ofreciéndoselos a sus clientes; otras han visto que Internet les puede ofrecer una salida o medio de obtener réditos económicos.

- Urco Editora
- Acuarela Libros
- Editorial Planeta
- McGraw-Hill

### **Bibliografía**

- Blanc, Natalia. 2008. Hacia la gran Biblioteca Universal. ADN; La Nación, 2 de Febrero de 2008.
- García, Irma Luz; Portugal, Mercedes. 2009. Servicio de referencia: una propuesta integradora. 2a. Ed. Buenos Aires: Alfagrama, 2009.
- Rodríguez Mederos, M. 2007. La difusión de las creaciones en la era digital: el copyleft para distribuir creaciones en la era digital. Acimed 2007; 15 (1). Disponible en: [http://bvs.sid.cu/revistas/aci/vol15\\_1\\_07/aci08107.htm](http://bvs.sid.cu/revistas/aci/vol15_1_07/aci08107.htm) [Consultado: 10 de Agosto de 2008].

I Jornada de Intercambio y Reflexión acerca de la Investigación en Bibliotecología,  
La Plata, 6-7 de diciembre de 2010. La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la  
Universidad Nacional de La Plata, 2011.

- Vercelli, Ariel. CC como bienes comunes creativos. [en línea]. Disponible en: [http://literaturafantastica.blogspot.com/2005/10/creative\\_commons\\_como\\_bienes\\_comunes.html](http://literaturafantastica.blogspot.com/2005/10/creative_commons_como_bienes_comunes.html) [Consultado: 06 de Julio de 2006].
- Villa Barajas, MC Herminia; Sánchez, Ileana R. Biblioteca híbrida: el bibliotecario en medio del tránsito de lo tradicional a lo moderno. [en línea]. Disponible en: [http://www.bvs.sld.cu/revistas/aci/vol13\\_2\\_05/aci05\\_05.htm](http://www.bvs.sld.cu/revistas/aci/vol13_2_05/aci05_05.htm) [Consultado: 23 de Diciembre de 2005].
- Villalba Díaz, Federico Andrés. Algunos aspectos sobre los derechos de autor en Internet (conflictos con el uso de obras en el ciberespacio). [en línea]. Disponible en: [http://www.justiniano.com/revista\\_doctrina/LOSDERECHOSDEAUTORENINTERNET.htm](http://www.justiniano.com/revista_doctrina/LOSDERECHOSDEAUTORENINTERNET.htm) [Consultado: 10 de Enero de 2006].
- Xalabarder, Raquel. 2006. Las licencias Creative Commons: ¿una alternativa al copyright? UOC Papers [en línea]. 2006. N° 2 UOC Disponible en: <http://www.uoc.edu/uocpapers/2/dt/esp/xalabarder.pdf> [Consultado: 10 de Enero de 2007].